



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Nº 262 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 22 FEB. 2024

Visto, el INFORME LEGAL N° 78-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145 de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al pedido de pago de bono de frontera, presentado por la administrada SANTOS ALBANIA CAMPOVERDE VALLE y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero del 2024, la administrada SANTOS ALBANIA CAMPOVERDE VALLE, solicita pago de bono de frontera;

Que, con fecha 09 de abril del año 2013 el Ministerio de Salud emite Resolución Ministerial N° 190-2013/MINSA, mediante la cual en su primer artículo se dispone "Aprobar el listado de establecimientos de salud que se encuentran ubicados en zonas Alejadas y de Frontera, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en cuyo numeral 1163 se encuentra ubicado en el establecimiento de salud de Quebrada Seca, establecimiento donde se encontraba laborando la servidora recurrente;

Que, en mérito a la R.M N° 190-2013 es que la servidora SANTOS ALBANIA CAMPOVERDE VALLE resulta beneficiaria del pago del bono ZAF durante varios meses, como la misma servidora señala en su solicitud presentada, para luego ser suspendida;

Que, con fecha 09 de julio del año 2014, el Estado Peruano emite el Decreto Supremo N° 015-2014-SA, norma que tiene por objeto aprobar los criterios técnicos para la entrega de valorización priorizada por Zona Alejada o fronteras personal de salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el artículo segundo del DS N° 015-2014-SA se establecen los criterios técnicos para la identificación de los establecimientos de Salud ubicados en Zonas alejadas o de frontera, en mérito de lo cual el Ministerio de salud emite la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA de fecha 18 de julio del año 2014 en cuyo primer artículo dispone "Apruébese el listado de los establecimientos de salud que se encuentran ubicados en zonas alejadas o de frontera, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153 y el Decreto Supremo N° 015-2014-SA, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución Ministerial y en esta nueva resolución Ministerial, tomando en cuenta los nuevos criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2014-SA, ya no consideran al establecimiento de salud de Quebrada Seca, razón por la cual a partir de referida disposición legal, la servidora recurrente ya no ha resultado beneficiaria del bono ZAF;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, incorpora las modificaciones contenidas en la presente norma:
"Artículo 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado... 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal."



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Nº 262 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 22 FEB. 2024

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado del Decreto Supremo Nº004-2019-JUS y el Decreto Legislativo Nº 1272; en su Artículo IV Principios del procedimiento administrativo expresa lo siguiente: *"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal dadas mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; en concordancia con lo precisado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y Resolución Ejecutiva Regional Nº723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el pago de bono de frontera; por las consideraciones expuestas en la presente resolución, presentado por la administrada SANTOS ALBANIA CAMPOVERDE VALLE .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Mg. Zoila Roxana Mestas Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OR 1772

ZRMM/JAPP/Lnov.